



Resolución Directoral

Callao, 07 de Junio de 2019



VISTOS:

El Informe N° 076-2019-HN-DAC-DE, de fecha 24 de mayo de 2019, emitido por la Jefa del Departamento de Enfermería, y el Informe Técnico N° 265-2019-HNDAC-OARH-USCARLE, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 25 del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece que la asignación a un cargo siempre es temporal. Es determinada por la necesidad institucional y respeta el nivel de carrera, grupo ocupacional y especialidad alcanzados;

Que, en concordancia, el Artículo 74 del acotado dispositivo normativo, señala que la asignación permite precisar las funciones que debe desempeñar un servidor dentro de su Entidad, según el nivel de carrera; grupo ocupacional y especialidad alcanzados, siendo que la primera asignación de funciones se produce al momento del ingreso a la Carrera Administrativa; las posteriores asignaciones se efectúan al aprobarse, vía resolución del Titular de la Entidad;

Que, el numeral 2.1 del Decreto Supremo N° 014-2014-SA, señala que el personal de la salud que ocupe un puesto de responsabilidad Jefatural de departamento o servicio en establecimientos de salud de II y III nivel de atención, debe tener el siguiente perfil: a) Contar con título profesional universitario en carreras de ciencias de la salud o estudios de especialización en temas relacionados con el puesto de responsabilidad Jefatural de departamento o servicio, b) Acreditar experiencia en el desempeño del puesto o en cargos similares mayor a tres años;

Que, asimismo, el numeral 2.2 del acotado Decreto Supremo, establece las condiciones para la asignación de la bonificación por puesto de responsabilidad Jefatural, teniéndose que la bonificación se asigna al puesto de responsabilidad Jefatural de departamento o servicio de establecimientos de salud del II y III, nivel de atención o el que haga sus veces en los Gobiernos Regionales o en las otras Entidades comprendidas en el ámbito de aplicación del Decreto Legislativo 1153, siendo que el puesto debe encontrarse en condición de previsto en su respectivo documento de gestión, y no deberá encontrarse ocupado por personal de la salud considerado o calificado como de confianza o directivo superior de libre designación;

Que, por convenir al mejor cumplimiento de los fines y objetivos institucionales, resulta necesario emitir acto resolutorio de asignación de funciones;

De conformidad a lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 276, el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, el Decreto Supremo N° 014-2014-SA y la Ordenanza Regional N° 000006;

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
HOSPITAL NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRION
TRÁMITE DOCUMENTARIO

M
R
Q
RECEPCION

Hora: 3:00 P.M. Fotos: [Firma]
Firma: [Firma] H.R.:



En uso de las facultades y atribuciones conferidas al Director General en el literal j) del Artículo 8° del "Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión", aprobado mediante Ordenanza Regional N° 000006;

Con las visaciones de la Oficina Ejecutiva de Administración, la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, la Oficina de Asesoría Jurídica y la Oficina de Administración de Recursos Humanos;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- DAR POR CONCLUIDA a partir de 06 de Junio de 2019, la asignación de funciones de la servidora **Roberta Nancy SANCHEZ ORDOÑEZ**, de cargo Enfermera Nivel remunerativo 14, como Enfermera Jefa de Servicio del Departamento de Enfermería del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución, agradeciéndole los valiosos servicios prestados durante su permanencia en el cargo. -----

Artículo 2.-DEJESE sin efecto la Resolución Directoral N° 054-98-HNDAC-OP, de fecha 09.02.1998 sólo en lo que corresponde a la asignación de funciones de la servidora **Roberta Nancy SANCHEZ ORDOÑEZ**. -----

Artículo 3.- ASIGNAR, a partir del 07 de Junio de 2019, a la servidora **Cecilia Isabel PANTOJA SARAVIA**, de cargo Enfermera Nivel remunerativo 14, las funciones de Enfermera Jefa de Servicio del Departamento de Enfermería del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución. -----

Artículo 4.- NOTIFÍQUESE la presente Resolución a los interesados, Oficinas y Departamentos, para los fines pertinentes. -----

Artículo 5.-DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Web Institucional (www.hndac.gob.pe), en cumplimiento de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y modificatorias. -----

Regístrese, publíquese y archívese.



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión

Dr. Yoni Daniel Gómez Arenas
DIRECTOR GENERAL
CMP: 013701 RNE 22912

